

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **82750**

Ref. Expediente N° 15269174

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de noviembre de 2015, con el N° 15-269174-00000-0000, por H.B. FULLER COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ADHESIVO SENSIBLE A LA PRESIÓN FUNDIDO POR CALOR EMPACADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/040019 del 29 de mayo de 2014.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 752 el 19 de febrero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12819, notificado el 11 de agosto de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15269174 el 5 de noviembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 15269174 el 5 de noviembre de 2021, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener una composición adhesiva sensible a la presión fundida por calor, cuyas formas individuales no se fusionen o aglomeren entre si durante el empaque, transporte, almacenamiento o procesamiento, que fluya libremente en forma individual, que sea ambientalmente seguro y que no sea nocivo para la salud.



Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor que comprende una composición adhesiva sensible a la presión fundida por calor; de 0,1% en peso a 5% en peso basado en el peso total del adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor de un revestimiento de coextrusión compuesto por polietileno de baja densidad puro, polipropileno puro o etileno-acetato de vinilo puro que tiene un índice de flujo de fusión de entre 20 g/10 min y 300 g/10 min y un recipiente que contiene adhesivo, que comprende una pluralidad de formas individuales del adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

Las reivindicaciones presentan la siguiente observación:

Se presentan como característica técnica esenciales en la reivindicación 1, el término general *“composición adhesiva sensible a la presión fúndica por calor”* el cual abarca una indeterminada gama de posibilidades, que no están comprendidas dentro del objeto de la solicitud, de tal manera que no permite determinar de forma precisa el alcance de lo que se quiere proteger.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de mayo de 2013 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítems	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2006093764	“Process for packaging plastic materials like hot melt adhesives”	04 de mayo de 2006
D3	WO0146019A1	“Method of packaging a thermoplastic composition with a film having a low complex viscosity and corresponding packaged article”	28 de junio de 2001

D1¹ divulga una película de envasado mejorada para encerrar composiciones adhesivas termofusibles, que fluyen en frío, sensibles a la presión o materiales plásticos blandos o pegajosos. El material de la película debe ser operable ventajosamente para reducir el desperdicio concomitante producido como resultado de la utilización de técnicas de envasado convencionales, y que además reduce o elimina sustancialmente cualquier

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/035738814/publication/US2006093764A1?q=US2006093764>

Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

obstrucción problemática u otros efectos perjudiciales que pueden ocurrir cuando se usa en combinación con maquinaria de aplicación de adhesivo convencional. . (Párr. 0027).

D3² divulga composiciones termoplásticas de baja viscosidad que tienen una viscosidad Brookfield de menos de aproximadamente 10,000 cPs a 350 °F, tales como composiciones adhesivas termofusibles sensibles a la presión que se aplican típicamente fundiendo la composición adhesiva del paquete en un tanque de masa fundida donde la masa fundida el tanque carece de un medio de mezcla activo. (Resumen).

Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto, reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor (...)"* (Radicado N° 15269174 del 05 de noviembre de 2021).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D3 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
Un adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor que comprende:	Una composición termoplástica rodeada por un material de película de embalaje de plástico. (Reiv. 5)
(a) una composición adhesiva sensible a la presión fundida por calor;	composición termoplástica es un termofusible adhesivo. (Reiv. 2)
(b) un revestimiento de coextrusión:	rodeada por un material de película de embalaje de plástico (Reiv. 5)
de 0,1% en peso a 5% en peso basado en el peso total del adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor	La cantidad de material de envasado empleada con respecto al peso del adhesivo es típicamente menos de 5% (...) deseado 0,5% en peso (Pág. 5 Lín. 13)
compuesto por polietileno de baja densidad puro, polipropileno puro o etileno-acetato de vinilo puro	películas homogéneas de baja densidad basadas en interpolímeros de etileno / α-olefina (Pág. 4 Lín. 7 y Pág. 8 Lín. 7)
que tiene un índice de flujo de fusión de entre 20 g/10 min y 300 g/10 min.	el material de película tiene un índice de masa fundida (...) superior a 30 g / 10 min. (Reiv. 12)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/022346678/publication/WO0146019A1?q=WO0146019A1>

Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

Asimismo, D3 enuncia interpolímeros homogéneos de etileno / α -olefina preparados usando catalizadores (...) de metaloceno (Pág. 7 Lín 31), el interpolímero de etileno / α -olefina tendrá un peso molecular promedio en número de (...) al menos 5.000. Típicamente, (...).menos de (...) 40.000 (Pág. 10 Lín 1), pueden comprender un plastificante a una concentración de 0% en peso a 50% en peso (...), de 15% en peso a 30% en peso (Pág. 17 Lín 22). el adhesivo se puede formar en una pluralidad de piezas tales como almohadas (Pág. 4 Lín 32).

Se aclara que las propiedades definidas en las reivindicaciones 5 a 7 corresponden a parámetros, ya que D3 menciona una composición con los mismos componentes y proporciones, por lo tanto, se esperaría que si estos parámetros se determinaran en la composición termoplástica de D3, se obtendrían valores en el rango mencionado.

Por lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no presentan alguna característica adicional que hagan nuevo el objeto de la reivindicación independiente, por lo tanto, se considera que tampoco son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el producto, reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 está referida a: *"Un recipiente que contiene adhesivo (...)"* (Radicado N° 15269174 del 05 de noviembre de 2021).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en D3 y D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D1
Un recipiente que contiene adhesivo, que comprende:	paquete final (Pág. 5 Lín 10)	Recipiente o bolsa (...) unidades de plástico revestidas individuales contenidas en el mismo (Párr. 0042) Adhesivos de fusión en caliente mediante un proceso de coextrusión, el paquete resultante formado de esta manera (Párr. 0001).
una pluralidad de formas individuales del adhesivo empacado sensible a la presión fundido por calor de la reivindicación 1,	el adhesivo se puede formar en una pluralidad de piezas tales como almohadas o gránulos. Según Tabla 1 (Pág. 4 Lín 32)	unidades de plástico revestidas individuales contenidas en el mismo (Párr. 0042)
en donde el recipiente se selecciona de entre el grupo compuesto por una caja de cartón, una caja de plástico, y una bolsa de plástico	---	El recipiente o bolsa podría estar hecho de la composición de película polimérica (Párr. 0042)

Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9 porque divulga un paquete final de adhesivos según el adhesivo de la tabla 1 (Pág. 4 Lín 32 y Pág. 5 Lín 10).

Por lo tanto, la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 9 y el paquete de adhesivos divulgado en D3 consiste en que el recipiente se selecciona de entre el grupo compuesto por una caja de cartón, una caja de plástico, y una bolsa de plástico.

No se evidencia un efecto asociado al incluir un recipiente que se selecciona de entre el grupo compuesto por una caja de cartón, una caja de plástico, y una bolsa de plástico.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el recipiente que contiene adhesivo conocido en D3 con el fin de obtener un recipiente que contiene adhesivo alternativo?

Sin embargo, el incluir un recipiente que se selecciona de entre el grupo compuesto por una caja de cartón, una caja de plástico, y una bolsa de plástico para obtener un recipiente que contiene adhesivo, ya está divulgado en D1 que se refiere a un recipiente o bolsa (...) unidades de plástico revestidas individuales contenidas en el mismo (Párr. 0042) que comprende adhesivos de fusión en caliente (Párr. 0001). La masa de plástico empaquetada resultante puede empaquetarse adicionalmente en un recipiente o bolsa para reducir su exposición al medio ambiente (Párr. 0042).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el recipiente o bolsa de D1 como recipiente que contiene adhesivo en D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia y sin nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que *“El Examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las reivindicaciones 9 la luz de las enseñanzas técnicas descritas en la publicación US2006093764 (D1). Con relación a esta objeción, se llama la atención del examinador que la reivindicación 9 depende de la reivindicación independiente 1, la cual ha sido considerada novedosa. Por lo tanto, la reivindicación 9 cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486”*.

En referencia al argumento de la solicitante, se aclara en el Oficio 12819 de 10 de agosto de 2021 las reivindicaciones 1 a 8 se afectaron por novedad empleando D3, y la reivindicación independiente 9 se afectó por nivel inventivo empleando la combinación de los documentos D1 y D3. Sin embargo se resalta que pese a la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 15269174 del 05 de noviembre de 2021) estos requisitos de patentabilidad no son superados, teniendo en cuenta que las características técnicas esenciales reclamadas en la reivindicación 1 se encuentran anticipadas por D3, tal como se observa en la tabla 1 de la presente Resolución. Por lo tanto, el adhesivo empacado sensible a la presión fundido reclamado en la presente solicitud no supera el requisito de novedad.

El solicitante argumenta que *“Primeramente, se llama la atención que la presente invención requiere un recubrimiento de coextrusión que consiste en polietileno puro de baja densidad, polipropileno puro o etileno vinil acetato puro que tenga un índice de fluidez en estado fundido de entre 20 g / 10 min y 300 g / 10 min. Es decir, una ventaja clave de*

Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

*la presente invención es que el revestimiento es un polímero puro (“neat” en inglés) (...) Esta es una ventaja, ya que no es necesario mezclar el revestimiento por separado antes del revestimiento de las formas individuales. (...) La película polimérica del documento US2006093764 (D1) **no es** un polímero puro, es un recubrimiento compuesto como se describió anteriormente. La película polimérica comprende una composición que tiene al menos un 25% en peso de un material de cera, es decir, no está limpio. Se resalta que el recubrimiento según lo reivindicado es exclusivamente (100%) de un material, es decir, un tipo de polímero. Es polietileno de baja densidad, polipropileno o etileno acetato de vinilo. La ventaja clave aquí es la simplicidad. El de recubrimiento de la presente solicitud no necesita ser compuesto, es decir, mezclado con otros materiales en un paso separado”.*

En referencia al argumento de la solicitante, se aclara que D1 pertenece al mismo campo técnico y por lo tanto es pertinente emplear el documento para evaluar el nivel inventivo de la solicitud. Además, en la reivindicación 9 se está reclamando un recipiente que contiene adhesivo, es decir un producto, y la forma de preparación de este corresponde a características de un procedimiento, el cual no está siendo reclamado y por tanto no es comparado con el estado de la técnica. No obstante, se aclara que la invención en el capítulo descriptivo enuncia que “*generalmente, el adhesivo fundido por calor de la invención además contiene una o más resinas de adherencia, plastificadores o aceites y opcionalmente ceras, además de aditivos y adyuvantes usuales como estabilizadores, antioxidantes, pigmentos, estabilizadores o absorbentes de UV, rellenos etc.*”. (Pág. 12, Lín 18). Asimismo, se aclara que D3 es el documento más cercano y enseña que: Los solicitantes suponen que ciertos polímeros puros, particularmente aquellos que tienen un peso molecular relativamente bajo, en combinación con un alto contenido de alfa-olefinas o alternativamente un alto contenido de dibloques (en el caso del copolímero de bloques) exhibirían tales propiedades de pegajosidad (Pág. 16, Lín 11-14), por tanto la pureza de los polímeros ya se encuentra señalada en el documento D3, y no es necesario que dicha característica se enseñe también en D1. Se aclara que, el documento D1 se ha empleado para suplir la diferencia del documento D3, enseñando un recipiente o bolsa podría estar hecho de la composición de película polimérica (Párr. 0042).

También argumenta que “*por su parte, el documento D3 (WO0146019A1) no enseña un recubrimiento coextruido. El arte previo D3 enseña rodear una parte de la composición adhesiva con una película plástica, donde el adhesivo se solidifica antes de ser rodeado por la película (página 4, línea 27-28). Ver más páginas de enseñanza 11-12 con respecto a cómo se fabrican las películas. Véanse también las enseñanzas adicionales en la sección de EJEMPLOS en la que se añadió una porción de material de película al adhesivo termofusible para determinar el impacto sobre la fusión y el pelado. Como se indica en la descripción de la presente solicitud, al momento de la presentación de la misma, sigue existiendo una necesidad en la técnica de adhesivos sensibles a la presión de fusión en calientes envasados, que comprenden revestimientos antibloqueo, que mejoran la manipulación del adhesivo de fusión en caliente y evitan la aglomeración de forma permanente y fiable*”. “La forma recubierta de la presente solicitud no solo resuelve el problema anterior, sino que lo hace de una manera que simplifica nuestro proceso, es decir, la coextrusión (a diferencia de una película plástica separada, pulverización o recubrimiento con un polvo) con un polímero puro. El significado crítico del polímero puro en oposición a una composición compuesta es la eficiencia. Ahorra un paso, no hay necesidad de premezclar varios materiales en una composición compuesta antes de usarla como recubrimiento por extrusión. Esta es una clara ventaja que no se necesitan datos para probar y que no se enseña claramente en la técnica anterior”



Resolución N° 82750

Ref. Expediente N° 15269174

En referencia al argumento de la solicitante, se reitera que el capítulo reivindica un producto y no un proceso de fabricación. De igual forma, se aclara que D3 enseña que el revestimiento puede coextruirse sobre una hebra de adhesivos sensibles a la presión de fusión en caliente y exprimirse para formar almohadas, aplicarse a un molde que posteriormente se llena con adhesivo termofusible o proporcionarse en forma de una dispersión acuosa que, tras la evaporación del agua, deja un polvo no pegajoso, revestimiento o residuo en la superficie adhesiva (Pág. 2, Lín 10-15). Por lo tanto, contrario a lo que afirma el solicitante, D3 sí anticipa un recubrimiento coextruido, y por lo tanto, es pertinente emplear el documento para evaluar el nivel inventivo de la reivindicación 9.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

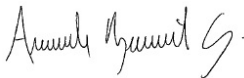
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ADHESIVO SENSIBLE A LA PRESIÓN FUNDIDO POR CALOR EMPACADO”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a H.B. FULLER COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.20
17:00:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

